

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como adenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

**28978** RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que convocan los premios «Quinto Centenario» a programas educativos para ordenador.

La Secretaría de Estado de Educación, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación Educativa, ha fomentado en los últimos años la producción de «software» educativo de calidad y considera esta línea de acción como una de las prioritarias. Con objeto de recoger y en su caso difundir entre los Centros Educativos, «software» de calidad, se ha considerado conveniente realizar un concurso destinado a premiar a las personas y grupos que se han destacado especialmente en el diseño y producción de este tipo de materiales. De ese modo, se aspira también a estimular la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas que tiendan a la mejora cualitativa de la enseñanza.

Por otra parte, la Sociedad Estatal para la ejecución de los programas del Quinto Centenario pretende intervenir en la producción de materiales didácticos acordes con sus objetivos en el terreno de la edición electrónica, reconociendo la importancia creciente del ordenador como instrumento de enseñanza. Por ese motivo quiere realizar una convocatoria de premios a programas educativos para ordenador, de ámbito iberoamericano, con una temática concordante con los objetivos que inspiran su actuación. Teniendo en cuenta la confluencia de propósitos y modos de actuación que se produce en este empeño, ha parecido oportuno proceder a una convocatoria conjunta de premios, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Quinto Centenario» a programas educativos para ordenador consistentes en:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Seis segundos premios dotados con 1.000.000 de pesetas.
- Seis terceros premios dotados con 500.000 pesetas.

Los programas presentados deberán abordar aspectos relacionados con las Ciencias Sociales o la Lengua Española y con la siguiente temática:

- Aprendizaje y tratamiento automático de la Lengua Española.
- Geografía Humana y Política de España e Iberoamérica.
- Historia de las Relaciones entre España y los países hispanohablantes.
- Relaciones actuales, en los ámbitos cultural, social y económico, entre los miembros de la comunidad hispanohablante.
- Aplicaciones destinadas a la formación profesional.

Segunda.-Podrán presentar trabajos tanto investigadores individuales como equipos interdisciplinarios integrados por especialistas en el campo a que se refiere el programa y en informática. Los miembros de los equipos deberán tener nacionalidad española o de alguno de los países de Iberoamérica. En todos los trabajos figurará un Director o responsable.

Los trabajos habrán de ser inéditos o, al menos, no encontrarse comercializados.

Tercera.-Los trabajos que se presenten a esta convocatoria constarán de:

- a) Una Memoria en formato DIN-A4 donde se haga constar lo más exactamente posible, en el orden que se indica a continuación y en bloques separados:

Datos identificativos de los autores y del programa educativo que se presenta de acuerdo con el anexo de la presente orden.

Descripción del procedimiento y medios usados en su elaboración, especificando los problemas surgidos así como las opciones y soluciones adoptadas, con una explicación razonada de todo ello.

Descripción de los procesos de validación educativa a los que se haya sometido el programa, si se han realizado, con indicación de la metodología seguida para ello y los resultados obtenidos.

- b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 5 1/4 ó 3 1/2 pulgadas y los correspondientes manuales que constarán de los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de instalación del programa.

Guía del Profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los tópicos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización del programa por el alumno.  
Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera).

c) Una declaración bajo juramento o promesa de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de hacer constar por escrito, además, la aceptación de las bases del presente concurso por parte de los poseedores de los mismos.

Cuarta.-Los programas y sus manuales deberán tener las siguientes características técnicas:

Los programas deberán poder ejecutarse en los equipos adquiridos por el programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación con destino a los Centros del proyecto Atenea de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Sistema operativo MS-Dos versión 3.0 y posteriores.  
Ordenador con microprocesador INTEL 8088, 8086 u 80286, con tarjeta CGA, EGA o VGA, y un máximo de un «megabyte» de memoria RAM.

Los dispositivos periféricos que se requieran deberán indicarse. Se incluirá un archivo de proceso por lotes denominado Inicio.Bat, de manera que, una vez cargado el sistema operativo (que no se incluirá), baste invocarlo para ejecutar el programa.

Para facilitar la posible edición posterior de los programas premiados se recomienda que los manuales del programa se presenten, además de en papel, en disquete separado, en un fichero ASCII sin sangrados ni indicaciones de márgenes y sin retornos de carro salvo al final de párrafo. Las figuras se incluirán a ser posible aparte, tanto en papel como en disquete.

Quinta.-Se valorarán especialmente:

Las peculiares aportaciones didácticas consecuentes al uso del ordenador en el aula.

La pertinencia del tema y de la manera en que se presenta en el programa.

El interface entre el programa y el alumno, el grado de interacción que se proponga, así como el hecho de que el programa disponga de un sistema de ayuda sobre su uso y sobre los contenidos que aborde.

La existencia de ejemplos, ejercicios, y otros materiales complementarios, y la sugerencia de las posibles aplicaciones didácticas en el aula.

Sexta.-Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid, hasta el 30 de marzo de 1991, presentándose por triplicado los materiales a los que se hace referencia en los apartados a) y b) de la base tercera. El jurado podrá realizar las copias necesarias de los programas con el único propósito de facilitar su valoración, estas últimas copias se destruirán una vez resuelto el concurso.

Séptima.-El concurso será fallado antes del 15 de junio de 1991 por un jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.  
Vicepresidentes:

El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).

La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación.

El Director de la División de Educación y Tecnología de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario.

Vocales: Un representante del ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias. Un representante del ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Un experto en diseño de «software» designado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario.

El Jurado podrá recabar información adicional de los autores del proyecto.

Octava.-Los premios se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figura como Director o responsable. Se entregarán también diplomas acreditativos a todos los miembros integrantes del equipo premiado.

Novena.-Los títulos de los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en el tablón de anuncios del CIDE, hecho que se comunicará directamente a los concursantes, junto con la expresión de la obtención o no de alguno de los premios concedidos.

Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de sesenta días naturales, computados a partir de la fecha en que se hizo público el fallo del concurso.

Décima.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia adquiere el derecho de publicar, distribuir y usar libremente, en los Centros educativos públicos españoles, los programas premiados por un plazo de diez años.

2. Este derecho podrá ser cedido por el Ministerio a otras Administraciones públicas españolas, durante el período expresado y para su ejercicio en los Centros educativos que dependan de ellas.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá enviar copias de los programas premiados, por razones de cortesía u otras, en número no superior a cien, a cualesquiera Administraciones públicas y a personas físicas o jurídicas privadas, españolas o extranjeras, exclusivamente con fines científicos y de evaluación.

4. La Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario adquiere el derecho de publicar, distribuir y usar libremente, en los Centros educativos públicos de los restantes países del mundo, los programas premiados por un plazo de diez años.

5. Este derecho podrá ser cedido por la Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario a otras Administraciones públicas de los citados países, durante el período expresado y para su ejecución en los Centros educativos que dependan de ellas.

6. La Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario podrá enviar copias de los programas premiados, por razones de cortesía u otras, en número no superior a cien, a cualesquiera Administraciones públicas y a personas físicas o jurídicas privadas, exclusivamente con fines científicos y de evaluación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado.

#### ANEXO

Título del Programa: .....  
 Área o asignatura a la que se dirige: .....  
 Nivel educativo: .....  
 Nombre y apellidos del Director: .....  
 Número del DNI o Pasaporte: .....  
 Dirección: ..... Provincia: .....  
 País: ..... Código Postal: .....  
 Teléfono: .....  
 Autores: .....

Nota: En el nivel educativo indíquese Primaria, Secundaria, Formación Profesional y, entre paréntesis, las edades de los alumnos. Ejemplo: Primaria (seis-ocho años), Primaria y Secundaria (diez-dieciséis años).

Los teléfonos deben indicarse con los prefijos necesarios.

**28979** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Educación Compensatoria.

Suscrito con fecha 10 de octubre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria

cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización durante el curso académico 1990/91 (1 de octubre de 1990 a 30 de septiembre de 1991), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo segundo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 293.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación, será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1990: 128.434.635 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1991: 164.565.365 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1991. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio, podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1990/1991.

Tercera.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el Programa.

Cuarta.-1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Canarias, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio, la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Sexta.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.-El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos, Consejero.